



## CEMEX Latam Holdings, S.A.

### AVISO DE APERTURA DEL LIBRO DE OFERTAS PARA EL REGISTRO DE LAS POSTURAS DE DEMANDA DE ACCIONES ORDINARIAS DE CEMEX LATAM HOLDINGS S.A.

#### EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS

**PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE AVISO, LOS TÉRMINOS USADOS CUYA PRIMERA LETRA SE ENCUENTRE EN MAYÚSCULA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO ASIGNADO EN ESTE AVISO O EN SU DEFECTO EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

En consideración al hecho que el accionista único de CEMEX Latam Holdings, S.A. ("**CEMEX Latam Holdings**") actuando en funciones de la junta general de accionistas, aprobó en su reunión del día 1 de octubre de dos mil doce (2012) el Reglamento de Emisión y Colocación de acciones ordinarias (las "**Acciones**"), el apoderado de CEMEX Latam Holdings a los efectos de la expedición del presente aviso de apertura del libro de ofertas (el "**Aviso de Apertura del Libro**"), por medio del mismo comunica a los Destinatarios de la Oferta (como se define más adelante) las condiciones de la Oferta que se adelantará a través de un proceso de construcción de un libro de ofertas (el "**Libro de Ofertas**"), así como las condiciones generales del proceso de construcción del Libro de Ofertas.

CEMEX Latam Holdings ha designado al Deposito Centralizado de Valores de Colombia S.A. ("**Deceval**") como administrador de la emisión y a la Bolsa de Valores de Colombia S.A. como entidad encargada de la administración del Libro de Ofertas (el "**Administrador del Libro**"), quienes procederán de conformidad con lo establecido en este Aviso de Apertura del Libro y especialmente lo indicado en los apartes "*Administrador de la Emisión*", "*Construcción del Libro de Ofertas*" y "*Adjudicación*" de este Aviso de Apertura del Libro.

El Prospecto de Información Preliminar junto con toda la demás información sobre el proceso de emisión, construcción del Libro de Ofertas, oferta, fijación del precio, adjudicación, liquidación y compensación están disponibles para consulta del público en la página web de CEMEX Latam Holdings ([www.cemexlatam.com](http://www.cemexlatam.com)) y de la Superintendencia Financiera de Colombia ([www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)). El Prospecto de Información Preliminar está disponible igualmente en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia ([www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co)).

#### 1. OFERTA

CEMEX Latam Holdings ofrece las Acciones, sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción, de un valor nominal de un euro (€ 1) cada una, pagaderas en pesos colombianos.

La Oferta se adelanta mediante un proceso de construcción del Libro de Ofertas en Colombia dirigida a los siguientes destinatarios (todos conjuntamente, los “**Destinatarios de la Oferta**”):

- (i) Inversionistas Institucionales (como se define más adelante); y,
- (ii) Otros Inversionistas (como se define más adelante)

## **2. CANTIDAD DE ACCIONES QUE SE VAN A EMITIR**

La cantidad de Acciones a emitir será determinada por CEMEX Latam Holdings a partir de los resultados obtenidos en la aplicación del proceso de construcción del Libro de Ofertas. La cantidad de Acciones a emitir será informada al Registro Nacional de Valores y Emisores y a la Bolsa de Valores de Colombia y será incluido en el Prospecto de Información Definitivo.

## **3. CANTIDAD DE ACCIONES QUE SE VAN A OFRECER**

La cantidad de Acciones a ofrecer será determinada por CEMEX Latam Holdings a partir de los resultados obtenidos en la aplicación del proceso de construcción del Libro de Ofertas. La cantidad de Acciones a ofrecer será informada al Registro Nacional de Valores y Emisores y a la Bolsa de Valores de Colombia y será incluido en el Prospecto de Información Definitivo.

## **4. MONTO MÍNIMO DE ACCIONES A COLOCAR**

El Monto Mínimo de Acciones a Colocar entre los Destinatarios de la Oferta es de 50 millones de Acciones (el “**Monto Mínimo de Acciones a Colocar**”). Si las Posturas de Demanda (como se define más adelante) recibidas en desarrollo de la Oferta, que se encuentren en un precio igual o superior al Precio de la Oferta (como se define más adelante), son inferiores al Monto Mínimo de Acciones a Colocar, CEMEX Latam Holdings podrá decidir si formaliza o no la Oferta.

CEMEX Latam Holdings no será responsable por los eventuales daños o perjuicios que los Destinatarios de la Oferta que presentaron Posturas de Demanda pudieren o hubieren podido llegar a sufrir como consecuencia de la decisión de no formalización de la Oferta.

## **5. MONTO MÍNIMO DE ACCIONES A DEMANDAR**

Cada una de las Posturas de Demanda que presenten los Destinatarios de la Oferta a través de los Agentes Colocadores, se deberá presentar por un número de Acciones no inferior a 1,000 Acciones (el “**Monto Mínimo de Acciones a Demandar**”). Cualquier Postura de Demanda que se presente por un número de Acciones inferior al Monto Mínimo de Acciones a Demandar, no será incluida, ni tenida en cuenta para la construcción del Libro de Ofertas.

Los Agentes Colocadores incluyen a Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, y BBVA Valores S.A. Comisionista de Bolsa, en su calidad de agentes líderes colocadores (los “**Agentes Líderes Colocadores**”) y a los Agentes Colocadores Adicionales que se indican en el aparte “*Agentes Colocadores*”. Así mismo Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, y BBVA Valores S.A. Comisionista de Bolsa actúan como agentes estructuradores (los “Agentes Estructuradores”).

## **6. MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

El monto total de la Oferta será el resultado de multiplicar el Precio de Oferta por Acción por el número de Acciones ofrecidas, el cual será informado al Registro Nacional de Valores y Emisores y a la Bolsa de Valores de Colombia y será incluido en el Prospecto de Información Definitivo.

## **7. APERTURA Y CIERRE DEL LIBRO**

CEMEX Latam Holdings mantendrá abierto el Libro de Ofertas, para la recepción de las Posturas de Demanda por un período de 6 días hábiles (el “**Período de Construcción del Libro**”) que se contarán a partir del 29 de octubre de dos mil doce (2012) a las 8 AM horas del huso horario colombiano y hasta las 4 PM horas del huso horario colombiano del día 6 de noviembre de dos mil doce (2012) (el “**Cierre del Libro**”).

CEMEX Latam Holdings podrá prorrogar el Período de Construcción del Libro en caso de que lo considere pertinente por las condiciones económicas o de mercado, por una sola vez, siempre que haya publicado un Aviso de Apertura del Libro en el mismo o mismos diarios en los que se haya publicado el Aviso de Apertura del Libro original con no menos de un (1) día hábil de antelación a la fecha inicialmente prevista para el Cierre del Libro y además en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia.

## **8. RANGO DE PRECIO INDICATIVO**

Con propósitos exclusivamente indicativos, CEMEX Latam Holdings, en conjunto con los Agentes Líderes Colocadores, ha establecido el siguiente rango de precio indicativo:

Entre once mil pesos colombianos (Col\$11,000) por Acción y trece mil quinientos pesos colombianos (Col\$13,500) por Acción (el “**Rango de Precio Indicativo**”).

Se advierte a los Destinatarios de la Oferta que:

- a. Las Posturas de Demanda podrán ser presentadas por un precio por Acción que se encuentre por fuera del Rango de Precio Indicativo.
- b. El Precio de la Oferta podrá fijarse por fuera del Rango de Precio Indicativo.
- c. El Rango de Precio Indicativo no podrá ser interpretado de manera alguna como vinculante para CEMEX Latam Holdings, ni como el rango dentro del cual CEMEX Latam Holdings espera que se fije el Precio de la Oferta.

El procedimiento para la fijación del Precio de Oferta, a través del proceso de construcción del Libro de Ofertas, se especifica en el aparte “*Determinación de Ciertos Términos y Condiciones de la Oferta*” de este Aviso de Apertura del Libro.

## **9. DESTINATARIOS DE LA OFERTA**

Serán destinatarios de la apertura del Libro de Ofertas y de la Oferta los siguientes tipos de destinatarios (los “**Segmentos**”):

### **a. SEGMENTO DE INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES**

Serán destinatarios de la Oferta las siguientes personas jurídicas: (i) establecimientos de crédito, (ii) sociedades de servicios financieros, (iii) sociedades de capitalización, (iv) entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguradoras, (v) fondos de pensiones y cesantías, (vi) fondos mutuos de inversión, (vii) carteras colectivas, y (viii) otras personas jurídicas constituidas de conformidad con la ley colombiana o extranjera (los “**Inversionistas Institucionales**”).

### **b. SEGMENTO DE OTROS INVERSIONISTAS.**

Serán destinatarios de la Oferta todas las personas naturales nacionales o extranjeras (los “**Otros Inversionistas**”).

## **10. PRESENTACION DE POSTURAS DE DEMANDA**

Las posturas de demanda que presenten los Destinatarios de la Oferta para ser incluidas en el Libro de Ofertas deberán especificar, como mínimo, la siguiente información (las “**Posturas de Demanda**”):

- (i) nombre o razón social,
- (ii) tipo y número de identificación,
- (iii) tipo del Destinatario de la Oferta demandante,
- (iv) número de Acciones demandadas, respetando el Monto Mínimo de Acciones a Demandar, y
- (v) precio por Acción, establecido de acuerdo con sus propios criterios, evaluaciones y consideraciones, el cual en todo caso podrá estar por fuera del Rango de Precio Indicativo tal como se indica en el aparte “*Rango de Precio Indicativo*”.

Las Posturas de Demanda deberán ser presentadas por los Destinatarios de la Oferta a través de los Agentes Colocadores, quienes a su vez registrarán tales Posturas de Demanda en el sistema de captura de datos de la Bolsa de Valores de Colombia, de acuerdo con lo señalado en el instructivo operativo emitido por la Bolsa de Valores de Colombia para efectos de la Oferta (el “**Instructivo Operativo**”). La Bolsa de Valores de Colombia, actuando en su calidad de Administrador del Libro, mantendrá un registro diario de las

Posturas de Demanda recibidas y dará acceso diariamente a CEMEX Latam Holdings a la información sobre las Posturas de Demanda registradas en el Libro de Ofertas.

Los Agentes Colocadores recibirán las Posturas de Demanda de los Destinatarios de la Oferta, a través de Medios Verificables (según se define en el Instructivo Operativo), durante el Período de Construcción del Libro y en los horarios indicados en el aparte “Agentes Colocadores”. La Bolsa de Valores de Colombia dará acceso diariamente a cada Agente Colocador, a la información sobre las Posturas de Demanda que haya registrado en el Libro de Ofertas.

## **11. DECLARACIONES POR LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE DEMANDA**

Por el sólo hecho de presentar o dar la instrucción para la presentación de una o más Posturas de Demanda, se entiende que los Destinatarios de la Oferta reconocen y aceptan de manera expresa que pueden resultar adjudicatarios de un menor número de Acciones al indicado en su Postura de Demanda o, incluso, que no resulten adjudicatarios de Acción alguna.

Ni CEMEX Latam Holdings, ni la Bolsa de Valores de Colombia serán responsables por los errores que puedan ser cometidos por los Agentes Colocadores en el diligenciamiento, recepción y verificación de las Posturas de Demanda, así como del adecuado recaudo de los pagos correspondientes, pues tales actividades son responsabilidad de los Agentes Colocadores en los términos que se establecen en los contratos suscritos con los Agentes Colocadores, y por tanto los Destinatarios de la Oferta pueden resultar no elegibles para ser adjudicatarios de Acciones o para ser titulares de anotaciones en cuenta de Deceval como producto de dichos errores.

Como consecuencia de todo lo anterior los Destinatarios de la Oferta que presenten Posturas de Demanda aceptan y reconocen expresamente que ni la Bolsa de Valores de Colombia, ni CEMEX Latam Holdings, ni los Agentes Líderes Colocadores (respecto de las Posturas de Demanda que no fueron presentadas por su conducto), serán responsables por los eventuales daños o perjuicios que pudieren o hubieren podido llegar a tener como consecuencia del procedimiento de adjudicación y la adjudicación indicados en este Aviso de Apertura del Libro.

## **12. AGENTES COLOCADORES**

- (i) Los Agentes Colocadores incluyen a los Agentes Líderes Colocadores y a las sociedades comisionistas de bolsa adicionales que se indican a continuación (los “**Agentes Colocadores Adicionales**”), quienes podrán recibir Posturas de Demanda de Inversionistas Institucionales y Otros Inversionistas, en los horarios y por los medios que se indican enfrente de su nombre:

<b>Agente Colocador</b>	<b>Dirección de Atención al Público</b>	<b>Teléfonos y Fax</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Horario durante la construcción del Libro</b>	<b>Horario del día del Cierre del Libro</b>
BBVA Valores S.A. Comisionista de Bolsa	Carrera 9 No. 72-21 Piso 8, Bogotá D.C.	(1) 3077018 (1) 3473995	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	8:00 am - 4:00 pm	8:00 am - 2:00 pm
Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa	Calle 72 No. 8 - 67, Bogotá D.C.	(1) 3138660	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	9:00 am - 5:00 pm	9:00 am - 1:00 pm
Bolsa y Renta S.A. Comisionista de Bolsa	Carrera 43A No. 1 -50, San Fernando Plaza, Torre 2 (ANDI) Piso 10 Medellín	(4) 4484300 (4) 3261717	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	8:00 am - 4:00 pm	8:00 am - 1:00 pm
Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa	Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá D.C.	(1) 3123300 (1) 3122916	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	8:00 am - 3:00 pm	8:00 am - 3:00 pm
Correval S.A. Comisionista de Bolsa	Calle 34 No. 6 - 65, Bogotá D.C.	(1) 3394400 (1) 3394848 (1) 3384476	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	8:00am - 4:00 pm	8:00 am - 1:00 pm
Interbolsa S.A. Comisionista de Bolsa	Avenida 82 # 12 - 18 Piso 6, Bogotá D.C.	(1) 3121177 (1) 6463302	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y	8:00am - 5:00 pm	8:00 am - 1:00 pm

<b>Agente Colocador</b>	<b>Dirección de Atención al Público</b>	<b>Teléfonos y Fax</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Horario durante la construcción del Libro</b>	<b>Horario del día del Cierre del Libro</b>
			dirección señalados en el presente aviso		
Alianza Valores S.A. Comisionista de Bolsa	Avenida 15 No. 100-43 Piso 2, Bogotá D.C.	(1)6447730 (1)6462424	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	8:30 am – 4:00 pm	No se recibirán ordenes
Asesores en Valores S.A. Comisionista de Bolsa	Cra 7 No. 75-51 Ed Terpel Piso 5 - Piso 7 Bogotá D.C.	(1)3122888 Ext. 1115 - 1500 -1183	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	8:00 am – 6:00 pm	8:00 am – 3:00 pm
Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa	Calle 33 No 6B-24 Piso 10- Edificio Casa de Bolsa, Bogotá D.C.	(1) 6062100 (1) 2872076	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	9:00 am – 4:00 pm	9:00 am – 1:00 pm
Davivalores S.A. Comisionista de Bolsa	Avenida Eldorado No.68B - 31 Piso 7 Bogotá D.C.	(1)6069355 (1)6069355 Ext. 93722	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	8:30am - 5:00 pm	8:30 am – 3:30 pm
Serfinco S.A. Comisionista de Bolsa	Carrera 43A No. 1 -50 Torre 1, Piso 10 San Fernando Plaza Medellín	018000117372 (4) 4447372 (4) 3106565	Según lo indique el Agente Colocador en el teléfono y dirección señalados en el presente aviso	8:00am - 6:00 pm	8:00am - 1:00 pm

- (ii) La colocación de la Oferta se realizará mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo.

### **13. CONSTRUCCIÓN DEL LIBRO DE OFERTAS**

La Oferta se adelantará mediante el registro de las Posturas de Demanda recibidas en virtud de la Oferta en el Libro de Ofertas, que será administrado por el Administrador del Libro, en virtud de la delegación expresa que CEMEX Latam Holdings le ha dado. El Libro de Ofertas incluirá como mínimo, además de la información contenida en cada Postura de Demanda según se indica en el aparte “*Presentación de Posturas de Demanda*”, el nombre del Agente Colocador a través del cual el Destinatario de la Oferta registra cada Postura de Demanda.

#### **a. POSTURAS DE DEMANDA**

Durante el Período de Construcción del Libro, los Destinatarios de la Oferta, podrán dar órdenes o instrucciones a los Agentes Colocadores según se indica en el aparte “*Presentación de Posturas de Demanda*” para que en su nombre y representación presente una o más Posturas de Demanda en cumplimiento de las condiciones establecidas en este Aviso de Apertura del Libro.

Cada uno de los Agentes Colocadores procederá a presentar ante la Bolsa de Valores de Colombia las Posturas de Demanda que cada uno de sus clientes le haya ordenado o instruido de conformidad con dichas órdenes o instrucciones mediante el registro de tales Posturas de Demanda en el sistema de captura de datos de la Bolsa de Valores de Colombia, de acuerdo con lo señalado en el Instructivo Operativo, en el horario comprendido entre las 8 AM y las 4 PM horas del huso horario colombiano, pudiendo presentar Posturas de Demanda hasta el Cierre del Libro. Será responsabilidad exclusiva de cada Agente Colocador la presentación, exclusión o modificación de las Posturas de Demanda. Consecuentemente, ni la Bolsa de Valores de Colombia, ni CEMEX Latam Holdings, ni los Agentes Líderes Colocadores (con excepción de las Posturas de Demanda formuladas por su conducto), serán responsables frente a los inversionistas aceptantes, por los perjuicios causados con ocasión de la falta de presentación, exclusión o modificación ante la Bolsa de Valores de Colombia de una Postura de Demanda dentro del plazo, o por la información de una Postura de Demanda con errores.

Sólo aquellas Posturas de Demanda relacionadas con los Destinatarios de la Oferta que (a) hubieren cumplido con los requisitos de contenido indicados en el aparte “*Presentación de Posturas de Demanda*”, (b) hubieren sido recibidas por los Agentes Colocadores dentro del plazo y horarios señalados en este Aviso de Apertura del Libro, y (c) hubieren sido presentadas ante la Bolsa de Valores de Colombia dentro del plazo y horario señalados arriba, serán anotadas en el Libro de Ofertas y consideradas para la adjudicación de Acciones.

Ningún Agente Colocador podrá condicionar la posibilidad de recibir órdenes o instrucciones de presentar una Postura de Demanda a la apertura de nuevos

productos, a la realización de inversiones en montos diferentes o a situaciones no señaladas en el Prospecto de Información o en este Aviso de Apertura del Libro.

b. NORMAS APLICABLES AL LIBRO DE OFERTAS

El Libro de Ofertas solo estará abierto para el registro de Posturas de Demanda durante el Período de Construcción del Libro; como consecuencia de ello, solo las Posturas de Demanda recibidas a través de la Bolsa de Valores de Colombia durante éste período serán registradas y consideradas para efectos de adjudicación.

Durante el Período de Construcción del Libro y hasta el Cierre del Libro, los Agentes Colocadores podrán incluir, excluir o modificar Posturas de Demanda. En consecuencia, todas las Posturas de Demanda que no hubieren sido excluidas antes del Cierre del Libro, serán vinculantes tanto para el respectivo Agente Colocador, así como para el inversionista que le dio la orden o instrucción de presentar la Postura de Demanda.

Será responsabilidad exclusiva de cada Agente Colocador la verificación de la información contenida en cada Postura de Demanda que hubiere transmitido a la Bolsa de Valores de Colombia y su corrección antes del Cierre del Libro. De esta manera los errores no detectados por el correspondiente Agente Colocador no implicarán la invalidez de la Postura de Demanda respectiva y cualquier consecuencia derivada de dicha circunstancia será únicamente responsabilidad de ese Agente Colocador, en relación con la Postura de Demanda correspondiente.

El Administrador del Libro dará acceso a CEMEX Latam Holdings de forma diaria a la información recibida de los Agentes Colocadores, de forma que pueda identificar por cada Postura de Demanda el precio y cantidad de Acciones demandadas, distinguiendo las Posturas de Demanda registradas para los diferentes Segmentos.

El Administrador del Libro pondrá a disposición del mercado en la Fecha de Formalización de la Oferta (como se define más adelante), la información general relativa a los montos totales de Acciones demandadas, que se hayan registrado en el Libro de Ofertas. Los Destinatarios de la Oferta en ningún caso, podrán conocer detalles sobre los demás demandantes o sus Posturas de Demanda, todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6.2.2.1.3 numeral 3 literal d) del Decreto 2555 de 2010.

El registro de una Postura de Demanda en el Libro de Ofertas no será vinculante en ningún caso para CEMEX Latam Holdings, ni para el Administrador del Libro, ni para los Agentes Líderes Colocadores (con excepción de las Posturas de Demanda formuladas por su conducto).

Cerrado el Libro de Ofertas, el Administrador del Libro dará acceso a CEMEX Latam Holdings a la información sobre las Posturas de Demanda que permanezcan registradas en el Libro de Ofertas al Cierre del Libro.

## **14. REGLAS DE DISTRIBUCIÓN**

Las Acciones ofrecidas bajo la Oferta serán asignadas entre los diferentes Destinatarios de la Oferta de acuerdo con lo que determine CEMEX Latam Holdings en conjunto con los Agentes Líderes Colocadores en aplicación de las reglas señaladas en el aparte “*Determinación de Ciertos Términos y Condiciones de la Oferta*” de este Aviso de Apertura del Libro. En todo caso, la distribución de las Acciones entre los diferentes Destinatarios de la Oferta deberá realizarse en concordancia con las siguientes reglas de distribución:

- a. ACCIONES DISPONIBLES PARA EL SEGMENTO DE INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES  
El número total de Acciones disponibles que se asignarán para el Segmento de Inversionistas Institucionales representa no menos del 20% y no más del 80% de las Acciones totales ofrecidas.
- b. ACCIONES DISPONIBLES PARA EL SEGMENTO DE OTROS INVERSIONISTAS  
El número total de Acciones disponibles que se asignarán al Segmento de Otros Inversionistas representa no menos del 20% y no más del 80% de las Acciones totales ofrecidas.

Si las Acciones demandadas por alguno de los Segmentos de los Destinatarios de la Oferta representan un porcentaje inferior al mínimo indicado anteriormente, CEMEX Latam Holdings, en conjunto con los Agentes Líderes Colocadores, podrá liberar los porcentajes de adjudicación indicados en este Aviso de Apertura del Libro, lo cual será comunicado a través del Boletín Informativo de la Bolsa de Valores de Colombia y a través de las páginas web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de CEMEX Latam Holdings, como información relevante.

En aplicación de estas reglas, la sumatoria de los porcentajes asignados a los dos Segmentos de los Destinatarios de la Oferta en ningún caso podrá ser superior al 100% de las Acciones ofrecidas.

## **15. DETERMINACIÓN DE CIERTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

Con la información entregada por el Administrador del Libro, CEMEX Latam Holdings, en conjunto con los Agentes Estructuradores, procederá a:

- a. Verificar si se encuentran registradas en el Libro de Ofertas, Posturas de Demanda por el Monto Mínimo de Acciones a Colocar, y, en caso de que no se hayan presentado Posturas de Demanda por el Monto Mínimo de Acciones a Colocar, decidir si formaliza la Oferta y en consecuencia si continúa con la Oferta;
- b. En caso de que se decida formalizar la Oferta, determinar: (i) el número de Acciones a emitir, (ii) el número de Acciones ofrecidas, (iii) el Precio de la Oferta por Acción, y (iv) el porcentaje de Acciones que se asignará a cada uno de los Segmentos de los Destinatarios de la Oferta, según lo previsto en las “*Reglas de Distribución*” de este

Aviso de Apertura del Libro. Todo lo anterior, con base en las Posturas de Demanda válidas recibidas durante el Período de Construcción del Libro y que estaban registradas en el Libro de Ofertas al Cierre del Libro, y teniendo en consideración aquellas condiciones y circunstancias de mercado que mejor satisfagan las necesidades de CEMEX Latam Holdings;

- c. Una vez cumplidos los pasos descritos en los literales (a) y (b) anteriores, CEMEX Latam Holdings, en conjunto con los Agentes Líderes Colocadores, formalizará la Oferta mediante la determinación del tamaño de la emisión y el precio, con la inclusión de: (i) el número de Acciones emitidas, (ii) el número de Acciones ofrecidas, (iii) el Precio de la Oferta por Acción, (iv) la cantidad de Acciones a ser asignadas para adjudicar a cada Segmento de Destinatarios de la Oferta y (v) el monto total de la Oferta, en el Prospecto de Información Definitivo, que será remitido al Registro Nacional de Valores y Emisores y a la Bolsa de Valores de Colombia durante el día hábil siguiente al Cierre del Libro, con lo cual se entenderá formalizada la Oferta (la “**Fecha de Formalización de la Oferta**”). La adjudicación se realizará exclusivamente a las Posturas de Demanda que hayan quedado registradas en el Libro de Ofertas al Cierre del Libro;
- d. Una vez formalizada la Oferta, notificar a la Bolsa de Valores de Colombia, a más tardar a las 12 M horas del huso horario colombiano del día siguiente al Cierre del Libro, el Precio de la Oferta y el número total de Acciones asignadas al Segmento de Inversionistas Institucionales y al Segmento de Otros Inversionistas, respectivamente, para que la Bolsa de Valores de Colombia proceda a adjudicar a aquellos Inversionistas Institucionales y Otros Inversionistas que tengan Posturas de Demanda registradas en el Libro de Ofertas a un precio por Acción igual o superior al Precio de la Oferta de acuerdo con lo establecido en el aparte “*Adjudicación*”;
- e. Una vez formalizada la Oferta, comunicar a través del Boletín Informativo de la Bolsa de Valores de Colombia y mediante la publicación del Prospecto de Información Definitivo en las páginas web de la Bolsa de Valores de Colombia, la Superintendencia Financiera de Colombia (como información relevante) y del Emisor, la información indicada en el literal (c) anterior.

## 16. ADJUDICACIÓN

Una vez haya quedado formalizada la Oferta, la Bolsa de Valores de Colombia adelantará el proceso de adjudicación de las Acciones durante el segundo día hábil siguiente a la Fecha de Formalización de la Oferta (la “**Fecha de Preparación para Adjudicación**”) y adjudicará las Acciones de conformidad con las reglas que se enuncian a continuación:

- a. A LOS INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES

La totalidad de las Acciones destinadas a ser adjudicadas en el Segmento de Inversionistas Institucionales serán adjudicadas, conforme a las siguientes reglas:

1. Para la adjudicación de las Acciones asignadas al Segmento de Inversionistas Institucionales, se atenderán las Posturas de Demanda a un precio por Acción igual o superior al Precio de la Oferta por Acción, que se encuentren registradas en el Libro de Ofertas para la adjudicación de Acciones asignadas al Segmento de Inversionistas Institucionales;
2. La Bolsa de Valores de Colombia consolidará todas las Posturas de Demanda presentadas por un mismo inversionista por tipo y número de identificación y cuenta de depósito en Deceval.
3. Si la demanda de Acciones es inferior a la cantidad de Acciones asignadas para este Segmento, pero superior al porcentaje mínimo a asignar a este Segmento según lo indicado en el aparte "*Reglas de Distribución*", se adjudicarán todas las Acciones a las Posturas de Demanda presentadas en la cantidad demandada.
4. Si la demanda total de Acciones en el Segmento de Inversionistas Institucionales sobrepasa la cantidad de Acciones asignadas al Segmento de Inversionistas Institucionales, la adjudicación se hará a prorrata de las Posturas de Demanda registradas en el Libro de Ofertas, en un número entero de Acciones, ajustando el resultado al número entero inferior.
5. Si como efecto de la operación anterior, el número total de Acciones adjudicadas, resultare inferior al número total de Acciones asignadas al Segmento de Inversionistas Institucionales, el saldo de Acciones destinadas al Segmento de Inversionistas Institucionales pendiente por adjudicar, será adjudicado según lo establecido en el Instructivo Operativo.
6. En el evento en que se hubieren consolidado Posturas de Demanda de un mismo inversionista, las Acciones que le serán adjudicadas de conformidad con las reglas anteriores, se adjudicarán a prorrata del número de Acciones demandadas en las diferentes Posturas de Demanda consolidadas, de acuerdo con la metodología de prorrateo del sistema de adjudicación de la Bolsa de Valores de Colombia.

b. A LOS OTROS INVERSIONISTAS

La totalidad de las Acciones destinadas a ser adjudicadas en el Segmento de Otros Inversionistas serán adjudicadas, conforme a las siguientes reglas:

1. Para la adjudicación de las Acciones asignadas al Segmento de Otros Inversionistas, se atenderán las Posturas de Demanda a un precio por Acción igual o superior al Precio de la Oferta que se encuentren registradas

en el Libro de Ofertas para la adjudicación de Acciones asignadas al Segmento de Otros Inversionistas;

2. La Bolsa de Valores de Colombia consolidará todas las Posturas de Demanda presentadas por un mismo Destinatario de la Oferta por tipo y número del documento de identificación.
3. Si la demanda de Acciones es inferior a la cantidad de Acciones asignadas para este Segmento, pero superior al porcentaje mínimo a asignar a este Segmento según lo indicado en el aparte “*Reglas de Distribución*”, se adjudicarán todas las Acciones a las Posturas de Demanda presentadas en la cantidad demandada.
4. Si la demanda total de Acciones en el Segmento de Otros Inversionistas sobrepasa la cantidad de Acciones asignadas al Segmento de Otros Inversionistas, la adjudicación se hará a prorrata de las Posturas de Demanda registradas en el Libro de Ofertas, en un número entero de Acciones, ajustando el resultado al número entero inferior.
5. Si como efecto de la operación anterior, el número total de Acciones adjudicadas, resultare inferior al número total de Acciones asignadas al Segmento de Otros Inversionistas, el saldo de Acciones destinadas al Segmento de Otros Inversionistas pendiente por adjudicar, será adjudicado según lo establecido en el Instructivo Operativo.
6. En el evento en que se hubieren consolidado Posturas de Demanda de un mismo inversionista, las Acciones que le serán adjudicadas de conformidad con las reglas anteriores, se adjudicarán a prorrata del número de Acciones demandadas en las diferentes Posturas de Demanda, de acuerdo con la metodología de prorrateo del sistema de adjudicación de la Bolsa de Valores de Colombia.

## **17. INFORMACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA**

La Bolsa de Valores de Colombia informará a CEMEX Latam Holdings y a los Agentes Colocadores, por escrito o por medios electrónicos a través del Boletín Informativo, sobre las adjudicaciones realizadas, para que éstos a su vez procedan a notificar a los inversionistas adjudicados.

La adjudicación será informada por los Agentes Colocadores a cada uno de los inversionistas adjudicados durante el día hábil siguiente a la Fecha de Preparación para Adjudicación (la “**Fecha de Adjudicación y Notificación**”), indicando el número de Acciones adjudicadas, el monto total adjudicado, así como la fecha en la cual deberá pagar

las Acciones adjudicadas. Dicha notificación se realizará por cualquier medio que el Agente Colocador considere idóneo a cada uno de los inversionistas adjudicados.

No es responsabilidad de CEMEX Latam Holdings, ni de la Bolsa de Valores de Colombia, ni de los Agentes Líderes Colocadores (con excepción de las Posturas de Demanda formuladas por su conducto), informar a los inversionistas a los que no se les adjudiquen Acciones el rechazo de alguna o la totalidad de las Posturas de Demanda presentadas por estos o cualquier otra causa de tal circunstancia. Sin embargo, dicha información estará disponible a través del respectivo Agente Colocador por cuyo conducto se presentó la respectiva Postura de Demanda.

## **18. ANOTACIÓN EN CUENTA Y LIBERACION**

Una vez se realice el Cierre del Libro, por razones operativas y para facilitar el proceso de otorgamiento e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura pública de aumento de capital, requisito indispensable para el depósito de las Acciones en Deceval, se procederá al total desembolso de las nuevas Acciones objeto del aumento de capital. Posteriormente, una vez desembolsado el aumento de capital y expedido el certificado bancario acreditativo del ingreso de los fondos correspondientes a las nuevas Acciones en la cuenta de la Sociedad, se declarará cerrado, suscrito y desembolsado el aumento y se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública ante notario de Madrid para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación de la Oferta y entrega de las Acciones de conformidad con lo descrito en este Aviso de Apertura del Libro, una vez inscrito el referido aumento de capital en el Registro Mercantil de Madrid. Se estima que el proceso de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid finalice a más tardar a las 2 PM horas del huso horario del Reino de España ("**España**"), del cuarto día hábil siguiente contado a partir del día del Cierre del Libro. Tras la inscripción, se depositarán las Acciones en Deceval, quien, siguiendo instrucciones de la Bolsa de Valores de Colombia y una vez la Bolsa de Valores de Colombia haya constatado el pago, efectuará la anotación en cuenta de las Acciones en favor de cada Destinatario de la Oferta que haya resultado adjudicatario de Acciones, en la cantidad que le hubiere sido adjudicada. Sin embargo, las mismas no serán liberadas hasta tanto no haya ocurrido el pago completo de las mismas.

## **19. PLAZO Y FORMA DE PAGO DE LA OFERTA**

- a. Cada inversionista adjudicatario de Acciones dentro de la Oferta, estará obligado a pagar a través del respectivo Agente Colocador por cuyo conducto se presentó la Postura de Demanda, todas las sumas de dinero resultantes de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de Acciones que le fueron adjudicadas, en pesos colombianos, y en una sola cuota, a más tardar el segundo día hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación y Notificación.
- b. La Bolsa de Valores de Colombia recaudará los pagos provenientes de los Agentes Colocadores y será su responsabilidad transferir estos recursos a CEMEX Latam Holdings o a quien éste designe.

- c. La adquisición de las Acciones por parte de residentes en Colombia constituye una inversión financiera en el exterior y por lo tanto, las sumas que CEMEX Latam Holdings obtenga por la colocación de las Acciones a residentes colombianos se deben canalizar a través del mercado cambiario. Las inversiones de los residentes colombianos en Acciones deben, a su vez, registrarse como tal ante el Banco de la República. El procedimiento del registro de la inversión financiera en el exterior por parte de residentes colombianos que inviertan en las Acciones debe realizarse conforme a la reglamentación cambiaria vigente, por conducto de las entidades autorizadas para el efecto.
- d. Los no residentes podrán invertir en las Acciones y negociarlas en el mercado secundario en Colombia, a través de los sistemas de negociación de la Bolsa de Valores de Colombia. La adquisición de las Acciones por parte de no residentes en Colombia en la Oferta o en el mercado secundario en Colombia a través de los sistemas de negociación de la Bolsa de Valores de Colombia constituye una inversión de capital del exterior de portafolio. Las inversiones de capital del exterior de portafolio deberán canalizarse a través del mercado cambiario y se deberán registrar ante el Banco de la República. El procedimiento para el registro de la inversión de capital del exterior de portafolio en las Acciones debe realizarse conforme a la reglamentación cambiaria vigente, por conducto de las entidades autorizadas para el efecto.

## **20. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

Las Acciones en circulación de CEMEX Latam Holdings estarán inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia.

## **21. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN**

CEMEX Latam Holdings ha designado como administrador de la emisión a Deceval, quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C. y tiene sus oficinas principales en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Oficina 501 de esa ciudad.

## **22. DERECHOS DE LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES**

Las Acciones confieren a sus titulares los siguientes derechos:

- a. A participar, hablar y ejercer los derechos de voto correspondientes en la junta general de accionistas;
- b. Cada una de las Acciones otorga derecho a un voto;
- c. En algunas circunstancias (tales como en caso de una sustitución o modificación sustancial del objeto social, el traslado del domicilio social de la compañía al extranjero o una fusión internacional que involucre a la compañía en donde la

compañía que sobreviva sea una compañía extranjera), la Ley de Sociedades de Capital de España otorga a los accionistas ausentes o disidentes el derecho a separarse de CEMEX Latam Holdings. Si se ejerce dicho derecho, CEMEX Latam Holdings está obligado a comprar las acciones correspondientes a su precio medio de cotización del último trimestre;

- d. Un acuerdo aprobado en la junta general de accionistas es vinculante para todos los accionistas. No obstante, en caso de que los acuerdos sean contrarios a lo establecido en la ley española, los accionistas, consejeros y cualquier parte interesada tendrá el derecho a impugnar el acuerdo. En caso de que los acuerdos resulten perjudiciales para el interés social de CEMEX Latam Holdings o contrarios a sus estatutos, tendrán derecho a impugnarlos aquellos accionistas que asistieron a la junta de accionistas e hicieron constar su oposición en las actas de la junta, accionistas que estuvieron ausentes y aquellos que ilegítimamente no pudieron emitir su voto así como los miembros del consejo de administración;
- e. Los accionistas que representen al menos el 5% del capital con derecho a voto de CEMEX Latam Holdings pueden (i) solicitar la publicación de un suplemento a la convocatoria de la junta general de accionistas (siempre que no sea la junta general extraordinaria), mediante el cual se incluirán puntos en el orden del día de la junta siempre y cuando los puntos nuevos vayan acompañados por una explicación o, si aplica, por una propuesta de acuerdo debidamente fundamentada y (ii) presentar propuestas de acuerdo debidamente fundamentadas con respecto a asuntos ya incluidos o que se deberían incluir en el orden del día de la junta convocada.
- f. Los demás previstos en los Estatutos Sociales de CEMEX Latam Holdings y en la Ley de Sociedades de Capital de España.

### **23. POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

CEMEX Latam Holdings no pretende declarar o pagar dividendos en efectivo sobre las Acciones de CEMEX Latam Holdings en el futuro cercano. Cualquier determinación sobre el pago de dividendos en el futuro se tomará a discreción de la junta general de accionistas de CEMEX Latam Holdings y dependerá de varios factores, incluyendo la condición financiera, resultados operativos, requerimientos de capital, restricciones previstas en instrumentos de financiamientos futuros de CEMEX Latam Holdings y otros factores que la junta general de accionistas de CEMEX Latam Holdings podría considerar pertinentes y, bajo algunas circunstancias, podrían requerir el consentimiento de CEMEX, S.A.B. de C.V. y de CEMEX España, S.A. Adicionalmente, CEMEX Latam Holdings no espera pagar dividendos hasta que haya cancelado por completo la deuda con CEMEX, S.A.B. de C.V.

### **24. EMISIÓN TOTALMENTE DESMATERIALIZADA**

La emisión de las Acciones se realizará de forma totalmente desmaterializada y será depositada en Deceval, para su administración y custodia.

En lugar de títulos físicos, Deceval entregará una constancia de depósito de las Acciones a nombre del inversionista correspondiente. La negociación secundaria de las Acciones, también se realizará por el mecanismo de anotación en cuenta.

Las Acciones no podrán ser materializadas en ningún momento, en consecuencia, los Destinatarios de la Oferta, al aceptar la Oferta, y los posteriores tenedores renuncian expresamente a la facultad de solicitar la materialización de las Acciones en cualquier momento.

## **25. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA**

Las Acciones son valores nominativos y su creación está regida por las leyes de España, sin embargo las mismas están totalmente desmaterializadas y depositadas en Deceval. La transferencia de la titularidad de las Acciones se hará mediante anotación en cuenta de depósito de los tenedores en Deceval.

La enajenación y transferencia de los derechos individuales se hará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo de Deceval, mediante registros y sistemas electrónicos de datos. La negociación de las Acciones en Colombia se regirá exclusivamente por las normas colombianas, incluyendo aquellas establecidas en la Circular 7 de 1998 expedida por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, las leyes colombianas aplicarán a dichas negociaciones en materia de traspasos entre beneficiarios reales, operaciones preacordadas, ofertas públicas de adquisición, negociación, etc. Así mismo las regulaciones colombianas relacionadas con ofertas públicas de adquisición se aplicarán a la negociación de las Acciones en y fuera de Colombia.

Al momento de efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los titulares de las Acciones, Deceval, en su calidad de administrador de la emisión, acreditará en la cuenta correspondiente las Acciones suscritas por el titular.

Las Acciones se encuentran inscritas exclusivamente en la Bolsa de Valores de Colombia. En consecuencia, los titulares de las Acciones podrán negociarlas en el mercado secundario a través de los sistemas transaccionales de la Bolsa de Valores de Colombia a partir del momento en que Deceval registre la correspondiente anotación en cuenta, por habersele notificado que las Acciones han sido totalmente pagadas. Para efectos de la negociación de las Acciones en el mercado secundario en Colombia, los inversionistas deberán dirigirse a las Sociedades Comisionistas de Bolsa que se encuentran listadas en el sitio web de la Bolsa de Valores de Colombia [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), donde además encontrarán los datos de contacto de las mismas. Cada sociedad comisionista de bolsa instruirá al inversionista sobre todo lo relacionado con dicha negociación.

CEMEX Latam Holdings no asume responsabilidad alguna por razón de hechos o circunstancias que puedan afectar la validez del contrato entre el cedente y el cesionario de Acciones, y para aceptar o rechazar traspasos sólo atenderá el cumplimiento de las formalidades externas de la cesión.

De acuerdo con el artículo 6.15.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de Acciones inscritas en una bolsa de valores, como es el caso de las Acciones, que represente un valor igual o superior al equivalente en pesos de 66,000 UVR, deberá realizarse obligatoriamente a través de ésta, sin perjuicio de las excepciones legales contenidas en los numerales 1 a 7 del artículo 6.15.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

## **26. CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos fijados en este Aviso de Apertura del Libro, terminan el día y hora del huso horario señalados para su vencimiento. Si el día del vencimiento es un día no hábil, el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente. Los horarios establecidos

para los Agentes Colocadores con respecto al sistema electrónico puesto a disposición por la Bolsa de Valores de Colombia para la presente Oferta y el pago de las Acciones serán establecidos en el Instructivo Operativo.

## **27. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN**

CEMEX Latam Holdings proyecta utilizar el cien por ciento (100%) de los recursos provenientes de la emisión, descontando previamente los costos y gastos de la misma, para pagar una porción de su endeudamiento existente y exigible con CEMEX, S.A.B. de C.V., incluyendo adelantos e intereses devengados.

## **28. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS**

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en la emisión, correrán por cuenta de cada inversionista, CEMEX Latam Holdings no será responsable, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la adjudicación. En particular, los inversionistas deberán asumir los gastos que se puedan producir como consecuencia del gravamen a los movimientos financieros al momento de efectuar el pago de las Acciones, así como las comisiones, costos y gastos del Agente Colocador por cuyo conducto presentó la Postura de Demanda y los costos de custodia de las Acciones en Deceval. Igualmente, los inversionistas tendrán la responsabilidad, única y exclusiva, de adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Postura de Demanda. Cualquier operación en el mercado secundario sobre las Acciones a través de una sociedad comisionista de bolsa genera, a favor de esta última, el pago de una comisión que habrá de ser convenida entre el inversionista y la misma.

## **29. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA**

Si una vez realizada la adjudicación y emisión de las Acciones, quedaren algunas que no hubieren sido suscritas, se declarará la suscripción incompleta del aumento y se ampliará el capital social en el reporte correspondiente al número de Acciones definitivamente suscritas y emitidas.

## **30. PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Como compañía española listada en el Mercado de Valores colombiano, CEMEX Latam Holdings no está sujeta a las mismas disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos cuyas acciones están listadas en la Bolsa de Valores de Colombia y a CEMEX Latam Holdings no se le exige cumplir con la Encuesta de Gobierno Corporativo Colombiana (Código País). Igualmente, teniendo en cuenta que las Acciones de CEMEX Latam Holdings no están admitidas a negociación en las bolsas de valores de España, CEMEX Latam Holdings no está obligado a cumplir con el Código Unificado de Buen Gobierno Español. Sin embargo, CEMEX Latam Holdings ha decidido voluntariamente presentar la Encuesta de Gobierno Corporativo Colombiana que estará disponible en el sitio web [www.cemexlatam.com](http://www.cemexlatam.com) y cumplir voluntariamente con algunas de las disposiciones de mejores prácticas contempladas en el Código Unificado de Buen Gobierno Español.

### **31. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS**

Los Agentes Colocadores serán los responsables del cumplimiento de las normas colombianas relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con las normas aplicables.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir las Acciones objeto de la Oferta deberán vincularse como clientes de cualquiera de los Agentes Colocadores por cuyo conducto pretendan presentar la Postura de Demanda correspondiente. Para el proceso de vinculación, deberán diligenciar y entregar el formulario de vinculación proporcionado por cada Agente Colocador con sus respectivos anexos. Se advierte que este proceso de vinculación podrá tardar hasta tres (3) días hábiles, siempre y cuando se entregue el formulario de vinculación correctamente diligenciado con todos los soportes requeridos cumpliendo con las especificaciones definidas.

### **32. PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

El Prospecto de Información estará a disposición de los Destinatarios de la Oferta, en la página web de la Superintendencia Financiera [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), en las oficinas de los Agentes Líderes Colocadores, cuyas direcciones y teléfonos están indicados en el aparte “Agentes Colocadores” y en la página web de CEMEX Latam Holdings ([www.cemexlatam.com](http://www.cemexlatam.com)).

### **33. AUTORIZACIÓN**

La Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la inscripción de las Acciones de CEMEX Latam Holdings en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Oferta por medio de la Resolución 1671 de fecha 17 de octubre de 2012 (la “Resolución 1671”). A partir de dicha autorización, CEMEX Latam Holdings adquiere la calidad de emisor del mercado de valores colombiano sometido al control de la Superintendencia Financiera de Colombia en lo que tiene que ver con el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que se deriven de su condición de emisor de valores en el mercado colombiano. En concordancia con el Decreto 2555 de 2010, CEMEX Colombia S.A. será responsable de forma conjunta y solidaria por el cumplimiento de todas las obligaciones y deberes legales que aplican a CEMEX Latam Holdings como emisor en la Bolsa de Valores de Colombia, de acuerdo con una resolución de la junta directiva de CEMEX Colombia adoptada en reunión celebrada el día 3 de octubre de 2012. De manera voluntaria, CEMEX S.A.B. de C.V. ha aceptado ser igualmente responsable de forma conjunta y solidaria con CEMEX Latam Holdings, por el cumplimiento de los deberes y obligaciones antes mencionados.

En virtud de la autorización emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, CEMEX Latam Holdings publica este Aviso de Apertura del Libro y, por ende, las Acciones serán ofrecidas de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución 1671, así como en los términos establecidos en el Prospecto de Información, en el Reglamento de

Emisión y Colocación de las Acciones y en los demás documentos que sirvieron para la autorización de la Oferta.

La Oferta no requiere autorizaciones gubernamentales adicionales en ninguna otra jurisdicción.

La Oferta de las Acciones y las condiciones generales de la misma, incluyendo el Reglamento de Emisión y Colocación de las Acciones, fueron aprobadas por el accionista único de CEMEX Latam Holdings actuando en funciones de junta general de accionistas en su reunión del día 1 de octubre de 2012.

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA OFERTA PUBLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN**

**LA COMPRA DE LAS ACCIONES POR PARTE DE RESIDENTES COLOMBIANOS Y NO RESIDENTES Y SU SUBSECUENTE NEGOCIACIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CAMBIARIAS Y DE INVERSIÓN EXTRANJERA VIGENTES Y CUALQUIER OTRA REGLAMENTACIÓN APLICABLE QUE EMITA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, EL GOBIERNO NACIONAL O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE.**

SE  
VALORES  
DE COLOMBIA

*Agentes Líderes Colocadores*

**BBVA**

**BBVA Valores Colombia S.A.**  
Comisionista de Bolsa

**citi**

**Citivalores S.A.**  
Comisionista de Bolsa

*Administrador del Libro*

**BVC**  
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA  
UN PAÍS TODOS LOS VALORES

*Depósito Central de Valores*

**Deceval** *va más allá*

*Asesores Legales*

**GÓMEZ-PINZÓN ZULETA**

**POSSE  
HERRERA  
& RUIZ**  
ABOGADOS

*Agentes Colocadores*



Octubre 29, 2012